



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR EMPRESA NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD S.A.**

**RES. EX. N° 2 /ROL F-015-2015**

**Santiago, 02 JUL 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 9 de junio de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-015-2015, con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A. (en adelante, ENDESA S.A., o la empresa, indistintamente), Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, representada por Valter Moro, como propietaria de fuentes afectas al D.S. N° 13/2011.

2. Que, con fecha 30 de junio del 2015, la empresa solicitó en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que se le otorgue ampliación de plazo tanto para la presentación de un programa de cumplimiento como para la eventual presentación de descargos, fundamentando su solicitud en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada antecedentes técnicos y legales para la elaboración de estos documentos. Además, solicita tener por acompañada la copia autorizada de escritura pública que acredita la personería de Valter Moro, sin acompañar la copia en cuestión.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del D.S. N° 30/2012, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de

los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

5. Que, en la especie, en virtud de los argumentos esgrimidos por la empresa, las circunstancias aconsejan la ampliación, y a su vez, no se han visualizado derechos de terceros que pudiesen ser perjudicados a través de ésta, por lo que se otorgará la ampliación del plazo por el máximo legal.

6. Que, por otro lado, el artículo 13 de la Ley N° 19.880 consagra el principio de no formalización, al disponer que el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicio de particulares.

7. Que, en este sentido, sin perjuicio de que no se ha acompañado el documento individualizado en el escrito, éste fue acompañado en el procedimiento Rol F-016-2015, por lo que se tendrá por acreditada la personería de Valter Moro, en virtud del principio de formalización precitado.

**RESUELVO:**


I. **APROBAR la solicitud de ampliación de plazo**, concediendo un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. **TENER por acreditada la personería de Valter Moro**, como gerente general de Empresa Nacional de Electricidad S.A.

III. **ADVERTIR** que el resuelto V de la Res. Ex. N° 1 /Rol F-015-2015 que formula cargos en contra de la empresa, se solicita a ésta que las presentaciones y antecedentes del presente procedimiento administrativo sancionatorio cuenten con respaldo digital.

IV. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Valter Moro, domiciliado para estos efectos, en Av. Santa Rosa 76, piso 13, Santiago, Región Metropolitana.

Federico Guarachi Zúñiga  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Con copia:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.